

## GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio por el que se aprueba el expediente de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LAS CUOTAS ADEUDADAS A JUNTAS DE COMPENSACIÓN, ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN, Y DEMÁS ÓRGANOS ANÁLOGOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ayuntamiento de Gelves establece la Tasa por la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 2. *Prestación del servicio.*

Tendrán derecho a la prestación de este servicio todas las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que en virtud de lo dispuesto en el artículos 70 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y artículos 134.1 y 153.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se extiende a las deudas de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio municipal, sin que sea exigible al Ayuntamiento el realizar actuaciones fuera de dicho territorio. En todo caso, los titulares de dichas deudas deberán tener su domicilio fiscal en territorio nacional o bien, tener nombrado representante autorizado en dicho territorio.

Artículo 4. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Ayuntamiento de Gelves, a través de su Servicio Municipal de Recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que siendo competencia de las mismas hayan solicitado al Ayuntamiento este servicio.

Artículo 5. *Devengo.*

La obligación de contribuir nace en el momento de la aceptación por parte del Ayuntamiento de proceder a la prestación del servicio a petición de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 6. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la presente Tasa las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que soliciten al Ayuntamiento la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a la misma.

Artículo 7. Funciones del Ayuntamiento a través del OPAEF y de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

1.- Corresponde al Ayuntamiento a través del OPAEF:

- a) Notificar la providencia de apremio dictada por el órgano de recaudación competente y realizar las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.
- b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas una vez notificada la providencia de apremio.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el órgano de recaudación del Ayuntamiento, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos, conforme al régimen descrito en el apartado quinto del artículo 8.
- e) Defender los derechos de cobro relativos a los recursos objeto de la presente Ordenanza que se hallen sujetos a proceso concursal, en aquellos casos en que las deudas de las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza se encuentren cargadas en la base de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza, que podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Previamente a la suscripción de acuerdos o convenios que puedan afectar a recursos objeto de presente Ordenanza, el Ayuntamiento dará traslado de su contenido a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza entendiéndose la conformidad de ésta por el transcurso de un periodo de diez días hábiles sin que manifieste lo contrario y sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse.

- f) Adoptar las medidas cautelares en los términos previsto en la Ley General Tributaria.
- g) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- h) Comunicar a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza la baja de la liquidación por finalización de actuaciones.

2.- Corresponde a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística:

- a) Resolver las incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Una vez que el Ayuntamiento comunique la baja de la liquidación por finalización de actuaciones, acordar la declaración de créditos incobrables, o exigir la deuda a otros obligados al pago.
- c) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización para el precinto de vehículos embargados por el Ayuntamiento en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
- d) Dar traslado a todos los propietarios de la presente Ordenanza en la primera Asamblea que la Entidad celebre tras la solicitud de la prestación del servicio.

3.- Corresponde al Ayuntamiento y a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística:

Admitir la presentación de documentos de los interesados en materia de gestión recaudatoria, los cuales serán comunicados o remitidos por el órgano receptor al órgano competente.

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

El sistema de financiación establecido obedece a la cobertura del coste que implica la recaudación asumida por el Ayuntamiento a través del OPAEF.

Se fija el coste del servicio a abonar por la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística de acuerdo a la «Tasa por los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria prestados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal»

Artículo 9. *Liquidaciones y transferencias de fondos a la Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.*

Una vez el Ayuntamiento reciba la liquidación y posterior ingresos del OPAEF, este será transferido por el importe líquido de la misma a la entidad.

Si por cualquier motivo se dieran de baja, por parte de la entidad los valores puestos al cobro, se les liquidará de acuerdo a los costes que tenga que asumir el Ayuntamiento frente al OPAEF

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación y publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 27 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-8230

#### GERENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras de la novena edición del Concurso Ruta de la Tapa de Gerena 2021.*

BDNS (Identif.): 586310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586310>

Primero: *Personas destinatarias.*

Establecimientos hosteleros que deseen participar en la Ruta de la Tapa de Gerena 2021.

Segundo: *Objeto.*

Promocionar y premiar a los establecimientos hosteleros y premiar a los rutereros/as participantes de este evento.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de los premios correspondientes a la IX Edición de la Ruta de la Tapa de Gerena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021.

Cuarto: *Financiación.*

La cuantía total asignada para financiar el importe de los premios de este evento asciende a 1.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 432.2269904 del Ayuntamiento de Gerena.

Quinto: *Cuantía.*

Los establecimientos adheridos a esta convocatoria de la Ruta de la Tapa podrán optar a uno sólo de los premios que a continuación se detallan, otorgados por la votación directa de los rutereros/as participantes:

- Premio de 500 € al Plato Especial de la Ruta.
- Premio de 300 € a la Tapa de la Ruta.
- Premio de 200 € al Postre Elaborado de la Ruta.